



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Resolución N° 012/2026

EXPEDIENTE 2008/14000/01220

Montevideo, 02 JUL. 2026

VISTO: la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 29/2009, de 20 de octubre de 2009, que dispuso aprobar el procedimiento de sorteo a realizarse en el marco de las convocatorias a cooperativas interesadas en recibir financiamiento, regido por el *Reglamento de Préstamos y Subsidios a la Cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, con recursos administrados por el MVOTMA*, aprobado por la Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015;

RESULTANDO: que el artículo 35 del citado Reglamento dispone la publicación anual de los recursos asignados al financiamiento de un número determinado de viviendas para el programa de cooperativas y el artículo 37 prevé que, de haber un número mayor de viviendas de cooperativas que hayan cumplido los requisitos necesarios para obtener el financiamiento, se empleará el mecanismo de sorteo, en las condiciones allí establecidas;

CONSIDERANDO: I) que se ha relevado la necesidad de modificar el procedimiento establecido por la Resolución citada en el Visto, en el sentido de crear porcentajes mayores de asignación para cooperativas que ya hayan participado en uno o dos sorteos sin haber resultado favorecidas, y un porcentaje menor de asignación para cooperativas que participen por primera vez, de manera de aumentar la probabilidad de que las primeras resulten

**Sede Central**

Zabala 1432

Tel: (+598) 2917 07 10

[www.mvot.gub.uy](http://www.mvot.gub.uy)

Montevideo - Uruguay

sorteadas y mitigar el efecto del azar reiteradamente desfavorable, disminuyendo de ese modo los tiempos máximos que puede insumir la obtención de financiamiento, pero sin salir del mecanismo del sorteo, sino aumentando la chance de que las que se presenten más de una vez sean favorecidas, conforme se detallará en la parte resolutive;

II) que los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda, en coordinación con técnicos de la Agencia Nacional de Vivienda, han elaborado un proyecto que mitiga las consecuencias del azar que, aplicado de manera pura y simple, puede generar, entre otras situaciones, que una cooperativa que ha cumplido antes los requisitos para ser financiada se presente en más de una instancia de sorteo sin ser favorecida, y quede rezagada frente a otra cooperativa que reúna los requisitos posteriormente, pero resulte sorteada en la primera instancia que se presente, o en las subsiguientes, pero antes que la primera cooperativa;

III) que el Departamento de Programa de Cooperativas de Vivienda estima conveniente sustituir el procedimiento establecido en el acto administrativo citado en el Visto, dada la entidad de las modificaciones, que ameritan la redacción de un texto unificado en un único acto administrativo;

IV) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente sustituir el procedimiento establecido en el acto administrativo referido en el Visto, en el sentido referido en los Considerandos precedentes, y conforme al detalle que se consignará en la parte resolutive;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 35, 37 y 40 del *Reglamento de Préstamos y Subsidios a la Cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, con recursos administrados por el MVOTMA*, aprobado por Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015, y por la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 29/2009, de 20 de octubre de 2009;





**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA**

**RESUELVE:**

1°.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 29/2009, de 20 de octubre de 2009.-

2°.- Apruébase el procedimiento de sorteo para las convocatorias a cooperativas interesadas en recibir financiamiento, regido éste por el *Reglamento de Préstamos y Subsidios a la Cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, con recursos administrados por el MVOTMA*, aprobado por la Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015, que se aplicará toda vez que la cantidad de viviendas de cooperativas en condiciones de recibir financiamiento exceda el número de viviendas pasible de ser financiadas con los recursos asignados, conforme a los siguientes términos:

- I. Se realizarán sorteos públicos, en forma separada, pero en un mismo acto, para cooperativas de ayuda mutua y para cooperativas de ahorro previo.
- II. El número total de viviendas a financiar, dispuesto en la correspondiente convocatoria pública, se distribuirá entre las cooperativas de ayuda mutua y las de ahorro previo y préstamo, en forma proporcional a la cantidad de viviendas pertenecientes a las cooperativas de cada sistema, que cumplan los requisitos normativos para participar en el sorteo.

**Sede Central**

Zabala 1432

Tel: (+598) 2917 07 10

[www.mvot.gub.uy](http://www.mvot.gub.uy)

Montevideo - Uruguay



III. El número total de viviendas asignado para cada sistema, conforme a lo establecido en el numeral anterior, se dividirá en tres grupos, según el siguiente criterio:

- a. 50% de la cantidad de viviendas a financiar para aquellas cooperativas que se presenten a su tercera instancia de sorteo.
- b. 30% de la cantidad de viviendas a financiar para aquellas cooperativas que se presenten a su segunda instancia de sorteo.
- c. 20% de la cantidad de viviendas a financiar para aquellas cooperativas que se presenten a su primera instancia de sorteo.

IV. En caso de existir, en alguno de los grupos indicados en el numeral anterior, excedente de viviendas disponibles en relación a las presentadas por las cooperativas, se procederá de la siguiente forma:

- a. Si el excedente se produce en un solo grupo, las viviendas remanentes se redistribuirán en partes iguales entre los otros dos grupos;
- b. si el excedente se produce en dos grupos, la totalidad de las viviendas remanentes de ambos se asignará al grupo restante que cuente con demanda suficiente.

Se realizará un sorteo público para cada grupo, toda vez que las viviendas disponibles no sean suficientes para atender a las presentadas por las cooperativas.

Cuando deba realizarse sorteo en más de un grupo, se harán en el orden establecido en el punto III.

V. A medida que se sorteen cooperativas para cada sistema y cada grupo, se computará el resultado acumulado de cantidad de viviendas de las cooperativas favorecidas. La cantidad total de viviendas asignadas para cada sistema no podrá ser, en ningún caso, inferior al cálculo realizado en el punto II.



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

3º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y pase al Departamento Programa Cooperativas de Vivienda, cometiéndole la coordinación con la División Comunicación Ministerial a efectos de dar la más amplia difusión a la presente Resolución. -

RD N° 12/2026

EXP. N° 2008/14000/01220

mc/MM

*M. Machado*



Ing. Milton Machado  
Director Nacional de Vivienda

Ministerio de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

Visado Adm.  
DINAVI

Fecha: 21/7/26

Primera firma: Matías Ivan Cabrera - 03/07/2026

**Sede Central**

Zabala 1432

Tel: (+598) 2917 07 10

[www.mvot.gub.uy](http://www.mvot.gub.uy)

Montevideo - Uruguay



Se comunicó a la Agencia de la Fiscalía General de la Nación la recepción de la información de la víctima, comunicada por el señor [Nombre], quien se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., y se le informó que la información será procesada y se le dará respuesta en el momento oportuno.

RD 10000000000000000000

EXC. NO. 10000000000000000000

RECIBO

*[Firma]*

Por el presente se certifica que el señor [Nombre] es el titular de la información que se le comunicó en el momento de la recepción de la misma.



Se comunicó a la Agencia de la Fiscalía General de la Nación la recepción de la información de la víctima, comunicada por el señor [Nombre], quien se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., y se le informó que la información será procesada y se le dará respuesta en el momento oportuno.

Se comunicó a la Agencia de la Fiscalía General de la Nación la recepción de la información de la víctima, comunicada por el señor [Nombre], quien se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., y se le informó que la información será procesada y se le dará respuesta en el momento oportuno.